

La implementación de la inteligencia artificial en las medidas provisionales en el marco de las Acciones de Tutela en los Juzgados Municipales

The implementation of artificial intelligence in provisional measures within the framework of protection Actions in municipal courts.

1. Osneider Contreras Mendoza
2. Holber Sebastián Mora Kammerer

Recibido: 10 de julio de 2023
Aprobado: 18 de noviembre de 2023

Resumen

En Colombia, la acción de tutela se ha consolidado como una vía esencial para garantizar la protección inmediata de los derechos fundamentales. En este proceso, las medidas provisionales tienen un papel clave, pues permiten brindar una respuesta rápida mientras se define de fondo el caso además de explorar cómo la Inteligencia Artificial puede incorporarse en la toma de decisiones sobre medidas provisionales en los juzgados municipales, destacando los beneficios, riesgos y retos de su implementación; adoptando un enfoque cualitativo y exploratorio, sustentado en la revisión de normas, jurisprudencia y doctrina, así como en el análisis de experiencias internacionales sobre el uso de tecnologías aplicadas al derecho procesal. Con resultados en donde la Inteligencia Artificial puede reducir tiempos de respuesta, fortalecer la eficiencia y celeridad en la gestión de tutelas y aportar mayor coherencia en las decisiones judiciales. No obstante, también se advierten riesgos asociados a la ausencia de criterios éticos claros, la falta de regulación específica y la necesidad de capacitar a los funcionarios judiciales. La incorporación de la Inteligencia Artificial en los juzgados municipales abre un camino competente. Su uso debe orientarse a complementar, y no reemplazar, la labor humana del juez, asegurando siempre la defensa de los derechos fundamentales.

Palabras clave: Acción de Tutela, Decisiones Judiciales, Derechos Fundamentales, Inteligencia Artificial, Juzgados Municipales, Medidas Provisionales, Protección Inmediata, Tecnología Jurídica.

Abstract

In Colombia, the acción de tutela has become an essential mechanism to ensure the immediate protection of fundamental rights. In this process, provisional measures play a key role, as they allow for a rapid response while the substance of the case is decided. This also includes exploring how Artificial Intelligence can be incorporated into decision-making on provisional measures in municipal courts, highlighting the benefits, risks, and challenges of its implementation. The study adopts a qualitative and exploratory approach, supported by the review of regulations, case law, and legal doctrine, as well as the analysis of international experiences regarding the use of technologies applied to procedural law. The findings show that Artificial Intelligence can reduce response times, strengthen efficiency and speed in the handling of tutelas, and provide greater consistency in judicial decisions. However, risks are also identified, including the absence of clear ethical standards, the lack of specific regulation, and the need to train judicial officials. The incorporation of Artificial Intelligence in municipal courts opens a promising path. Its use should be aimed at complementing—rather than replacing—the human work of judges, always ensuring the protection of fundamental rights.

Keywords: Writ of Protection, Judicial Decisions, Fundamental Rights, Artificial Intelligence, Municipal Courts, Provisional Measures, Immediate Protection, Legal Technology.

Programa de [Dato pendiente por completar]. ocontrerasm@ufpso.edu.co [Dato pendiente por completar] Universidad Francisco de Paula Santander / Seccional Ocaña, Ocaña, Colombia

Programa de [Dato pendiente por completar]. hsmorak@ufpso.edu.co [Dato pendiente por completar] Universidad Francisco de Paula Santander / Seccional Ocaña, Ocaña, Colombia

***Autor de Correspondencia:** hsmorak@ufpso.edu.co



© 2024. Editada por la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte.

Introducción

Desde la constitución de 1991, trajo consigo un mecanismo en donde se protegen los derechos fundamentales, dicho mecanismo se encuentra en el artículo 86 de la carta magna, en esta hay una herramienta en donde se solicita antes los jueces constituciones que se ampare con la mayor antelación posible el derecho fundamental vulnerado, para que con esta se logre la protección del derecho constitucional antes de que se genere un daño permanente e irremediable; antes del término establecido de los diez (10) hábiles, que el juez tiene para resolver sobre la vulneración del derecho, esta es la medida provisional, es establecida por el decreto 2591 de 1991, en su artículo 7.

A medida que evoluciona la sociedad, el ser humano ha buscado una manera de adaptarse y dar soluciones a los problemas que cotidianamente se van presentando, el tiempo se convirtió en un factor fundamental para la realización de tareas, lo que llevó a la creación de una herramienta que disminuyera el trabajo humano y diera resultados eficientes. La Inteligencia Artificial (IA) según Nacional Geographic, Es la ciencia y la ingeniería de hacer máquinas inteligentes, especialmente programas informáticos que están relacionado con la tarea de usar computadoras para comprender la inteligencia humana y reproducirla. Es decir, la IA es la capacidad de una computadora digital o un robot controlado por computadora para realizar tareas comúnmente asociadas con seres inteligentes. (Nacional Geographic, 2023).

Algunos países como Argentina implementaron el uso de la inteligencia artificial, dentro del sistema jurídico ayudando que este sea un trabajo mas optimo y con celeridad, en donde el tiempo es un factor fundamental y ayuda que las personas tenga prontan respuesta de sus procesos;

En 2017, la Fiscalía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrolló PROMETEA, un sistema que aplica inteligencia artificial (IA) para preparar automáticamente dictámenes judiciales. La herramienta le ha permitido a la Fiscalía incrementar la eficiencia de sus procesos de manera significativa: una reducción de 90 minutos a 1 minuto (99%) para la resolución de un pliego de contrataciones, otra de 167 días a 38 días (77%) para procesos de requerimiento a juicio, y de 190 días a 42 días (78%) para amparos habitacionales con citación de terceros, entre otros. Esta ganancia permitió que los empleados y funcionarios dedicados a realizar las tareas automatizadas pudieran dedicar más tiempo a aquellos casos más complejos que requieren un análisis más profundo, mejorando la calidad de sus dictámenes en estos casos específicos. (Echavez, et al.,2020).

En Colombia, la posibilidad de implementar las herramientas digitales para mejorar la gestión en el ámbito judicial ha tomado gran fuerza, sobre todo en los Juzgados Municipales, en los cuales las Acciones de Tutela constituyen el mecanismo por excelencia de garantía de protección de los derechos fundamentales y su inmediata ejecución. Es entonces en el contexto de la Acción de Tutela en la que se hace posible encontrar la utilización de sistemas de inteligencia artificial como un método innovador que sirve para garantizar la organización y la celeridad del proceso y la transparencia en las decisiones que adopta el juez. El uso de la inteligencia artificial en la fase procesal de la aplicación de las medidas provisionales no es una forma de sustituir la labor que desarrolla un juez sino que es una forma de facilitar la actividad de la opción de la decisión judicial mediante el procesamiento ágil de la información, la determinación de patrones jurisprudenciales y la posibilidad de hacer predicciones de los riesgos de afectación que podría tener los derechos de la persona que solicita su tutela mientras se conoce del fondo del asunto. En esta lógica, la posibilidad de utilizar el uso de tecnologías inteligentes puede ayudar a facilitar una justicia más eficiente, accesible, pensada con coherencia siempre que se garantice la independencia judicial, el debido proceso y la protección de los datos de las personas. El momento de analizar la aplicación de la inteligencia artificial en el proceso de medidas provisionales de la Acción de Tutela es comprender no solamente el avance tecnológico de la que goza actualmente la jurisdicción colombiana, sino también de los retos éticos y normativos que ayuden a facilitar el acceso a justicia.

Metodología

La investigación adopta un enfoque cualitativo y exploratorio, sustentado en la revisión de normas, jurisprudencia y doctrina, así como en el análisis de experiencias internacionales sobre el uso de tecnologías aplicadas al derecho procesal.

Resultados y discusión

Decreto 2591 de 1991

Es el decreto legislativo fundamental que reglamenta la acción de tutela que está consagrada en el artículo 86 de la constitución política de Colombia en su artículo 86, dónde define que cualquier persona puede reclamar protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, también establece los derechos que se protegen los principios que la rigen y los casos de procedencia contra autoridades publicas y particulares que vulneren este tipo de Derechos. Así mismo este decreto que toma vigencia el 19 de Noviembre de 1991 cuenta con 54 artículos que reglamenta la forma de presentar una acción de tutela, en este caso nuestro artículo de estudio sería el ART 7 del decreto 2591 de 1991 medidas provisionales para proteger un derecho.

Art. 86 – Acción de tutela

“Artículo 86 - Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

Inteligencia artificial en nuestros tiempos

La inteligencia artificial (IA) fue acuñada y se considera que nació en 1956, durante el taller "Dartmouth Summer Research Project on Artificial Intelligence", organizado por John McCarthy. En este evento, los investigadores definieron el campo y sus objetivos, aunque el término ya se había propuesto en 1955. Así mismo desde los años 50 la programación de la IA fue avanzando a pasados muy grandes para llegar a 3er siglo XXI para ser una herramienta que facilite la vida del hombre, convirtiéndose en una herramienta de trabajo y con la pandemia que golpe a la humanidad en el 2020, nace la necesidad de buscar como solucionar los dilemas que ha diario se hacían imposibles debido a estar en la cuarentena, grandes mentes de nuestro siglo se reúnen para comenzar a dar paso a una nueva era digital y con ella la implementación de una herramienta útil pero que genera muchas discrepancias así se nos presenta la IA.

Según la sentencia T-323/24, El juez, cuando encuentre necesario y pertinente recurrir a sistemas de IA, puede emplearlos razonada y ponderadamente. Esto supone un enfoque de protección de derechos fundamentales, que valore y considere las mejores prácticas, así como la aplicación de criterios éticos y de respeto a los mandatos superiores. De acuerdo con ello, so pena de comprometer eventualmente su responsabilidad a raíz del uso indiscriminado e imprudente de estas tecnologías, el funcionario judicial que las emplee deberá respetar, como presupuesto mínimo en la materia, el criterio de no sustitución de la racionalidad humana, así como atender las cargas de transparencia, responsabilidad y privacidad. En virtud

de aquel criterio, es factible emplear inteligencia artificial en labores propias de la justicia siempre que el uso de dichas herramientas no remplace labores jurisdiccionales indelegables e irremplazables, como lo son aquellas que requieren del razonamiento lógico y humano a efectos de interpretar los hechos, las pruebas, motivar la decisión o adoptarla. (T-323/24, MP Cortés).

En este sentido, la Corte Constitucional ha reconocido que la inteligencia artificial puede constituir una herramienta valiosa en distintos procesos, siempre que su uso se ajuste a los parámetros legales vigentes y garantice el respeto de los derechos constitucionales.

Reflexión

La implementación de la inteligencia artificial en la administración de justicia, y en especial en el manejo de las medidas provisionales dentro de las Acciones de Tutela en los Juzgados Municipales, plantea un escenario de transformación profunda en la forma como se conciben la protección de los derechos y la toma de decisiones judiciales. Si bien la tecnología promete agilidad, precisión y apoyo técnico en el análisis de grandes volúmenes de información, también introduce retos éticos y jurídicos que exigen una reflexión crítica sobre su alcance real. La tutela, por su naturaleza constitucional, busca garantizar la protección inmediata y efectiva de los derechos fundamentales. En este sentido, cualquier herramienta tecnológica que intervenga en sus procedimientos debe estar orientada a reforzar la función humana del juez y no a reemplazarla. La inteligencia artificial puede facilitar la identificación de precedentes, la evaluación de casos similares y la emisión de alertas sobre posibles vulneraciones de derechos, pero la valoración final, el criterio jurídico y la ponderación constitucional siguen siendo facultades exclusivamente humanas. De ahí que la verdadera innovación no radique únicamente en digitalizar la justicia, sino en lograr una armonía entre tecnología y humanismo jurídico, donde la inteligencia artificial sea un instrumento de apoyo que potencie la eficiencia sin sacrificar los principios de justicia, equidad y dignidad humana. La reflexión esencial es que el progreso tecnológico debe estar siempre al servicio del derecho y del ser humano, no al contrario.

Conclusión

1. La implementación de la inteligencia artificial (IA) en las medidas provisionales dentro de las Acciones de Tutela representa un avance significativo en la modernización del sistema judicial colombiano, especialmente en los Juzgados Municipales, donde la carga procesal y la urgencia de proteger derechos fundamentales exigen soluciones más ágiles y efectivas.

2. La inteligencia artificial no debe entenderse como un sustituto del juez, sino como una herramienta complementaria que facilita el análisis de información, la identificación de precedentes jurisprudenciales y la evaluación de riesgos. Su función principal es apoyar la toma de decisiones judiciales, sin vulnerar la autonomía ni la discrecionalidad del operador jurídico.

3. La aplicación de la IA en el ámbito judicial debe estar regida por los principios constitucionales del debido proceso, la imparcialidad, la transparencia y la protección de datos personales, garantizando siempre que la tecnología esté al servicio del ciudadano y no del sistema.

4. El uso responsable y ético de la inteligencia artificial puede fortalecer la confianza ciudadana en la justicia, al reducir los tiempos de respuesta, evitar demoras injustificadas y mejorar la coherencia de las decisiones sobre medidas provisionales en los procesos de tutela.

5. No obstante, su implementación también exige capacitación permanente, regulación clara y supervisión institucional, para prevenir errores, sesgos algorítmicos o decisiones automáticas que desconozcan las particularidades humanas de cada caso.

6. En definitiva, la incorporación de la inteligencia artificial en las medidas provisionales de las acciones de tutela solo será positiva si se logra un equilibrio entre la innovación tecnológica y la esencia humanista

del derecho, garantizando que cada decisión judicial siga reflejando el juicio, la sensibilidad y la responsabilidad ética del juez.

Referencias

- Banco Interamericano de Desarrollo. (s.f.). Prometea: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial. <https://publications.iadb.org/es/prometea-transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 86. En Constitución Política de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Decreto 2591 de 1991. (1991, 19 de noviembre). Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=319>
- National Geographic Latinoamérica. (2023, febrero). ¿Qué es la inteligencia artificial? <https://www.nationalgeographicla.com/ciencia/2023/02/que-es-la-inteligencia-artificial>
- Sentencia T-323/24. (2024, 20 de junio). Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>